

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

- 28** *ORDEN 162/2021, de 27 de abril, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se conceden 26 ayudas reguladas a través del procedimiento de concesión directa para el año 2021 de las ayudas vinculadas a la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

Vista la Orden 255/2020, de 21 de diciembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se establece la regulación del procedimiento de concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de las ayudas derivadas de la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos expuestos en los apartados cuarto y décimo de dicha Orden.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

RESUELVO

Primero

Conceder, al beneficiario que se cita en el Anexo de esta Orden, las ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de las prórrogas de contratos de duración determinada que fueron suscritos con personal investigador en el marco de la siguiente convocatoria:

- Orden 2020/2018, de 4 de junio, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se convocan ayudas para la contratación de ayudantes de Investigación y Técnicos de Laboratorio cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

Se subvencionarán las prórrogas de aquellos contratos cuya fecha de finalización esté comprendida entre el 1 de enero y el 1 de abril de 2021, concediéndose 19 prórrogas de contratos de ayudantes de investigación por un valor de 162.359,76 euros y 7 prórrogas de contratos de técnicos de laboratorio por un valor de 55.745,55 euros, resultando un total de 218.105,31 euros.

Segundo

La cuantía de las ayudas se ha determinado en función de la duración de la prórroga del contrato subvencionado y los importes previstos en la convocatoria de ayudas correspondiente:

- Ayudantes de investigación: 61,64 euros/día.
- Técnicos de laboratorio: 52,05 euros/día.

El importe del gasto destinado a las prórrogas de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio es de 218.105,31 euros que se financiarán con cargo al subconcepto 78200 del programa 466 A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El pago de las ayudas se realizará por anticipado tras la notificación de la resolución de concesión, sin que sea necesario presentar aval bancario o garantía alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

En todo caso, el pago estará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos señalados en los artículos 34.4 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones y a que el beneficiario no tenga deudas en vía ejecutiva frente a la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La duración de las ayudas vendrá determinada por la duración de la prórroga del contrato subvencionado y es la que se especifica en el Anexo.

Quinto

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con todas las condiciones establecidas para el contrato inicial en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas conllevará el inicio del trámite de reintegro en las condiciones y con la graduación de incumplimientos prevista en las correspondientes bases reguladoras.

Aquellas prórrogas que procedan de contratos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) seguirán estando cofinanciadas y deberán mantener las obligaciones determinadas por dicha cofinanciación establecidas en sus respectivas órdenes de convocatoria.

La Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos. Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de abril de 2021.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,
PS, el Consejero de Educación y Juventud
(Decreto 20/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta),
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO
ORGANISMO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CIF Q2818013A

	REFERENCIA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA EN DÍAS	IMPORTE	CATEGORÍA
1	PEJ-2018PR-AI/AMB-20867	91	5.609,24 €	Ayudante de Investigación
2	PEJ-2018PR-AI/AMB-20868	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
3	PEJ-2018PR-AI/AMB-20869	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
4	PEJ-2018PR-AI/AMB-20870	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
5	PEJ-2018PR-AI/AMB-20871	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
6	PEJ-2018PR-AI/AMB-20872	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
7	PEJ-2018PR-AI/BIO-20873	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
8	PEJ-2018PR-AI/BIO-20874	4	246,56 €	Ayudante de Investigación
9	PEJ-2018PR-AI/BMD-20875	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
10	PEJ-2018PR-AI/HUM-20876	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
11	PEJ-2018PR-AI/IND-20877	91	5.609,24 €	Ayudante de Investigación
12	PEJ-2018PR-AI/IND-20878	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
13	PEJ-2018PR-AI/IND-20879	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
14	PEJ-2018PR-AI/IND-20880	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
15	PEJ-2018PR-AI/IND-20881	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
16	PEJ-2018PR-AI/IND-20882	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
17	PEJ-2018PR-AI/SAL-20883	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
18	PEJ-2018PR-AI/SAL-20884	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
19	PEJ-2018PR-AI/SOC-20885	153	9.430,92 €	Ayudante de Investigación
20	PEJ-2018PR-TL/AMB-20886	153	7.963,65 €	Técnico de Laboratorio
21	PEJ-2018PR-TL/AMB-20887	153	7.963,65 €	Técnico de Laboratorio
22	PEJ-2018PR-TL/BMD-20888	153	7.963,65 €	Técnico de Laboratorio
23	PEJ-2018PR-TL/BMD-20889	153	7.963,65 €	Técnico de Laboratorio
24	PEJ-2018PR-TL/HUM-20890	153	7.963,65 €	Técnico de Laboratorio
25	PEJ-2018PR-TL/IND-20891	153	7.963,65 €	Técnico de Laboratorio
26	PEJ-2018PR-TL/IND-20892	153	7.963,65 €	Técnico de Laboratorio
	TOTAL		218.105,31 €	

(03/15.475/21)

